

	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS		
	CONTRATO DE SERVICIOS No 045 DE 2013.	CÓDIGO N/A	
		VERSIÓN 1.0	Página 1 de 6

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS - ITTA
CONTRATISTA:	FUNDACION GENERACION COLOMBIA
NIT:	NIT. No. 900159739-2
OBJETO:	"CAPACITACION PARA AGENTES DE TRANSITO EN TEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO"
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)M/CTE
PLAZO:	UN(1) MES
FECHA:	30 DE AGOSTO DE 2013

Entre los suscritos, a saber: **FRANCIS DARLEY MOSQUERA NOVOA**, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No 17.266.993 expedida en Cumaral, quien obra en nombre y representación el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Decreto número 099 de 2012 y posesionado según Acta de posesión No 052 del 02 de Mayo de 2012 facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto Contratos mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL INSTITUTO** identificado con NIT N°900081331-4, y por otra parte **MARIA CAROLINA GOMEZ HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.692.217 de Bogotá, quien obra como representante legal de la **FUNDACION GENERACION COLOMBIA** identificada con NIT No. **900159739-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

- 1) Que el Inspector de Tránsito presenta Necesidad para adelantar el proceso de selección
- 2) Que el Director del INSTITUTO, justificó la presente contratación por las razones señaladas en el estudio previo.
- 3) Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Plan de Compras vigencia 2013 del Instituto.
- 4) Que previamente se obtuvo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el proceso de selección.
- 5) Que el Día 26 de Agosto fue publicada en el SECOP la invitación publica No CMC-ITTA-026 DE 2013.
- 6) Que al cierre del mencionado proceso se hizo presente un proponente **FUNDACION GENERACION COLOMBIA**, al cual se le evaluó la propuesta por ajustarse al presupuesto oficial, dando como resultado que cumple con los requisitos de la oferta y documentos habilitantes la propuesta presentada.
- 7) Que el Director del ITTA acepto la oferta presentada por **LA FUNDACION GENERACION COLOMBIA**, el día 30 de Agosto de 2013 y esta se publicó en el SECOP el mismo día.
- 8) Que la selección del contratista para el presente objeto se adelantó bajo la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que se encuentra enmarcado dentro de los

(Handwritten signature)

	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS		
	CONTRATO DE SERVICIOS No 045 DE 2013.	CÓDIGO N/A	
		VERSIÓN 1.0	Página 2 de 6

lineamientos establecidos en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012 Título III, capítulo V.

- 9) Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente contrato de Compra Venta que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, junto con las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA — OBJETO: “CAPACITACION PARA AGENTES DE TRANSITO EN TEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO”.

SEGUNDA — OBLIGACIONES:

A) DEL INSTITUTO. En desarrollo del Contrato el INSTITUTO tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Pagar oportunamente los honorarios pactados con el CONTRATISTA, de conformidad con la forma de pago establecida. 3) Facilitar los medios y la información necesaria para el buen desarrollo del presente contrato. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a través del supervisor. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. 6) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del objeto del presente contrato.

B) DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA, se obliga a:

GENERALES:

- Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el Contrato.
- Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato
- Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiero, con las observaciones y conclusiones y recomendaciones pertinentes. El informe y los soportes deberán entregarse debidamente ordenado, paginado, y argollado.
- Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados.
- Responder a los requerimientos solicitados por el Instituto y por el supervisor del contrato.
- Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

ESPECIFICAS:

- Realizar la capacitación como mínimo de diez y seis (16) horas, en dos jornadas académicas de ocho (8) horas cada una y está dirigido a ocho (8) agentes de tránsito, en los siguientes temas:
 - Resolución 10800/ 2003
 - Decreto 3366 del 2003

	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS		
	CONTRATO DE SERVICIOS No 045 DE 2013.	CÓDIGO N/A	
		VERSIÓN 1.0	Página 3 de 6

- Resolución 315 y 378 del 2013
- Definición y procedimientos
- Condiciones económicas mínimas
- Seguridad vial
- RÉGIMEN DE SANCIONES a Empresas de transporte público terrestre automotor de:
 1. pasajeros
 2. Mixto
 3. Colectivo
 4. Carga
 5. Especial
- Sanciones a los remitentes de carga, entidades educativas con equipos propios o empresas privadas con equipos propios dedicados al transporte de sus estudiantes o asalariados.
- Suspensión de la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación .
- Cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte.
- Documentos que soportan la operación de los equipo
- b) Garantizar que el valor del contrato incluya lo ofertado en su propuesta. Realizar toda la logística de cada taller.
- c) Entregar programación acordada con la supervisión con la firma del acta de inicio y llevarla a cabo en la ejecución del contrato.
- d) Elaborar informe de ejecución con soporte de listados de asistencia y registro fotográfico, así como copia del material utilizado en cada taller.
- e) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el Contrato.
- f) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- g) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos, propuesta y el presente contrato.
- h) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiero con soportes de asistencia y registro fotográfico, con las observaciones y conclusiones y recomendaciones pertinentes..
- i) Responder a los requerimientos solicitados por el Instituto y por el supervisor del contrato.
- j) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- a) Entregar programación acordada con la supervisión con la firma del acta de inicio y llevarla a cabo en la ejecución del contrato.

TERCERA — VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)M/CTE**, incluidos todos los gastos asociados al presente contrato, representados en:

CA

	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS		
	CONTRATO DE SERVICIOS No 045 DE 2013.	CÓDIGO N/A	
		VERSIÓN 1.0	Página 4 de 6

Item	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cant.	V/r Unitario	TOTAL
1	Capacitación en Temas de Transporte Público en dos jornadas de 8 horas cada una, dirigida a ocho agentes de tránsito según propuesta metodológica incluida en la propuesta. El valor de la propuesta incluye: Honorarios del capacitador, Material de apoyo y logística, Alquiler del sitio para la capacitaciones con los equipos y ayudas audiovisuales, almuerzos y refrigerios para los participantes, CD de Memorias y Certificado de Asistencia.	UN	1	15.000.000	15.000.000
VALOR DE LA OFERTA					\$15.000.000
IVA (Actividad Exenta)					-0-
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$15.000.000

CUARTA — FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará a la CONTRATISTA el valor del contrato así: un anticipo del 50% una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, así como la aprobación del plan de inversión del anticipo y el restante 50% una vez finalizado el contrato, cumplidas las obligaciones del mismo y suscritas las actas de terminación y liquidación, previo informe aprobado por el supervisor designado para tal fin y previa entrega de soportes de pago de seguridad social correspondientes.

QUINTA — PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia del mismo será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA. — APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adiciones.

PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del contrato.

SÉPTIMA — GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir a favor del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias -ITTA una garantía que cumpla con lo establecido en el título V capítulo I del Decreto 734 de 2012 y que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. b) Calidad: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio contratado, su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CSA

	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS		
	CONTRATO DE SERVICIOS No 045 DE 2013.	CÓDIGO N/A	
		VERSIÓN 1.0	Página 5 de 6

OCTAVA — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación presupuestal que deba hacerse al presente contrato se imputará con cargo a la cuenta 3551101 denominada "Divulgación, Asistencia Técnica, Capacitación del Recurso Humano" de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000188 de fecha 22 de Agosto de 2013, del presupuesto de la vigencia 2013.

NOVENA — SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá el Director del ITTA. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, también están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar el pago. 4) Elaborar las actas respectivas. 5) Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 91 a 95 de la Ley 418 de 1997, prórroga mediante la Ley 1106 de 2006.

DÉCIMA PRIMERA — SANCIONES: a) **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. Las multas se pactan sin perjuicio que EL INSTITUTO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene pagar al INSTITUTO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato,. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA — RÉGIMEN LEGAL: Este Contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA TERCERA — INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más

CH

	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS		
	CONTRATO DE SERVICIOS No 045 DE 2013.	CÓDIGO N/A	
		VERSIÓN 1.0	Página 6 de 6

pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener Indemne al INSTITUTO. Lo anterior de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de Marzo de 2009.

DÉCIMA CUARTA — CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del instituto.

DÉCIMAQUINTA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA SÉXTA — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de servicios, por lo tanto no genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el instituto ni entre éste y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contenidos en la etapa precontractual del presente contrato hacen parte integral del mismo y lo estipulado en estos es de estricto cumplimiento para las partes.

DÉCIMA OCTAVA — DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el Municipio de Acacias — Meta

DÉCIMA NOVENA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio.

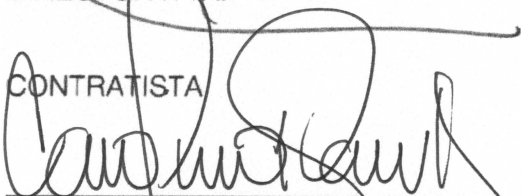
Para constancia de su aceptación, se firma en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, a los 30 días del mes de Agosto 2013

EL CONTRATANTE,



Ing. FRANCIS DARLEY MOSQUERA NOVOA.
DIRECTOR ITTA.

CONTRATISTA



MARIA CAROLINA GOMEZ HERMIDA
R.L. FUNDACION GENERACION COLOMBIA

Proyectó:
Sonia Edith Zaira